



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Carlos
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.:/S.I. Fecha: 19 ABR 2021

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N^o 009 -2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA

Callao, 19 ABR. 2021

VISTOS:

Según Carta S/N° con Hoja de Ruta N°001660 del 26 de enero del 2021, presentado por el Sr. Víctor Gonzalo Castillo Oviedo, Representante Legal de la Empresa REPSOL COMERCIAL S.A.C., con R.U.C. N°20503840121 y estando los Informes N°009-2021-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/CMCHY de fecha 26 de marzo de 2021 y N°009-2021-GRC/GRRNGMA/EAECH de fecha 05 de abril de 2021, emitidos por los profesionales de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N°503-2008-MEM/DM de fecha 30 de octubre del 2008 el Ministerio de Energía y Minas, a través del artículo 1 se efectúa la aprobación de transferencias de funciones sectoriales, para lo cual declara que el Gobierno Regional del Callao ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas.

Que, el inciso h) del artículo 53° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece como función de los Gobiernos Regionales: controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales;

Que, mediante Carta S/N presentada ante el Gobierno Regional del Callao el 26 de enero de 2021, ingresada con Hoja de Ruta N°001660 presentado por el Sr. Víctor Gonzalo Castillo Oviedo; Gerente de la Empresa REPSOL COMERCIAL S.A.C. con Partida Electrónica N°11349284 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, presentan la solicitud de "Declaración de Impacto Ambiental – D I A para la construcción y operación de Estación de Servicios", ubicada en Autopista hacia Ventanilla, Sub Lote A6 – 2B (Altura de la carretera Néstor Gambetta, Km. 25), Distrito de Ventanilla, Provincia y Región del Callao.

Que, con Informe N°004-2021-GRC/GRRNGMA/CMCHY, de fecha 24 de febrero del 2021, la Especialista de la Gerencia Regional, procedió a evaluar y concluyendo que no cumple con la presentación de los requisitos mínimos para el inicio de la evaluación de acuerdo a lo establecido en el T.U.P.A. vigente del Gobierno Regional del Callao y la Resolución Ministerial N°151-2020-MINEM/DM, otorgándosele un plazo de diez (10) días hábiles para que cumpla con presentar lo requerido.



CA
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha: 19 APR 2021



Que, con Carta N°035-2021-GRC/GRRNGMA de fecha 26 de febrero del 2021 se traslada al administrado el Informe N° 004-2021-GRC/GRRNGMA/CMCHY, a fin de absolver las observaciones contenidas en el citado informe, de acuerdo a lo dispuesto al artículo 143° del Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

Que, mediante carta S/N presentada en mesa de partes del Gobierno Regional del Callao de fecha 12 de marzo del 2012, asignándole la Hoja de Ruta N°004040, el representante legal de la Empresa REPSOL COMERCIAL S.A.C., Sr. Víctor Gonzalo Castillo Oviedo, cumple con presentar levantamiento a las observaciones emitidas con el Informe N°004-2021-GRC/GRRNGMA/CMCHY, notificada al administrado con la Carta N°035-2021-GRC/GRRNGMA.

Que, con Informe N°009-2021-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/CMCHY, de fecha 26 de marzo del 2021, expedido por la Ing. Cecilia Marcela Chunga Yacolca, profesional de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, concluye que la Empresa REPSOL COMERCIAL S.A.C. ha seguido con lo establecido en la Resolución Ministerial N°151-2020-MINEM/DM y asimismo las seis (06) observaciones planteadas han sido levantadas satisfactoriamente; por lo tanto, Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental.

Que, mediante Informe Legal N°009-2021-GRC/GRRNGMA/EAECH de fecha 05 de abril de 2021, es de la opinión que corresponde a esta Gerencia expedir la Resolución Gerencial Regional que apruebe la Declaración de Impacto Ambiental para la Construcción y Operación de Estación de Servicios.

Que, de acuerdo al Artículo IV. Principios de Procedimiento Administrativo del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, en el inciso 1.2 Principio del debido procedimiento. Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo.

Que, en uso de las facultades contenidas en el artículo 102° del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001-2018 de fecha 26 de enero de 2018 y su modificatoria aprobada mediante Ordenanza Regional N° 000006-2018 del 08 de agosto de 2018.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental para la Construcción y Operación de Estación de Servicios, ubicada en Autopista hacia Ventanilla, Sub Lote A6 – 2B (Altura de la carretera Néstor Gambetta, Km. 25), Distrito de Ventanilla, Provincia y Región del Callao, de la Empresa REPSOL COMERCIAL S.A.C., conforme lo especificado y consignado en el Informe N°009-2021-GRC/GRRNGMA/OAPYMA/CMCHY.





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


CA
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg:..... Fecha: 19 ABR. 2021

ARTÍCULO SEGUNDO. – La aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental para la Construcción y Operación de Estación de Servicios, no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por Leyes Orgánicas o Especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

ARTÍCULO TERCERO. – Remitir copia de la presente Resolución y de los documentos que sustentan la misma al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, ubicado en la Av. Faustino Sánchez Carrión N°603- Jesús María, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. – Notificar la presente Resolución a la Empresa REPSOL COMERCIAL S.A.C., con R.U.C. N°20503840121 en la dirección y/o generales señalada en su carta para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Wendy de la Cruz Carhuapoma
Geog. WENDY DE LA CRUZ CARHUAPOMA
Gerente Regional de Recursos naturales
y Gestión del Medio Ambiente